



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-91888610-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-30672886- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1259-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1/3 del RE-2020-30673263-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1458/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.28 14:30:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.28 14:30:11 -03:00

ACUERDO S/ART 223BIS

... En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 01 de Abril de 2020, por una parte la Firma **JCR S.A CUIT N°30-68802071-5**, con domicilio legal constituido en calle Florida n°547 Piso 16 de C.A.B.A, representada en este acto por su Apoderado JORGE ENRIQUE ROLDAN DNI N°17190212 , según se acredita con copia de Poder Especial N°297. por ante Esc MARIA V .FAVILLA REG NOTARIAL N°427, en adelante **LA EMPRESA EMPLEADORA**, y por la otra **LOS TRABAJADORES** cuyo listado se acompaña como anexo I correspondiente a la Obras y Obradores incluidos en presente acuerdo cuyas actividades se desarrollan en la jurisdicción ARRECIFES –PCIA BSAS de la Provincia de BSAS cuyas denominaciones son las siguientes:

1) Obra RUTA 8 ARREFICES – PCIA BSAS

que están comprendidas en la medida acordada que se hallan representados por la Entidad sindical de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION (UOCRA- SECC San Nicolás)** a través del **SR MARIO M. ALMIRON** DNI N° 13.534.360 quienes convienen en presente acuerdo lo siguiente:


1) ANTECEDENTES:

a) Las partes intervinientes reconocen que existe una vinculación jurídica entre los Trabajadores y la Empresa Empleadora debidamente registrada , bajo un contrato de trabajo celebrado al amparo del C.C N°76/75 UOCR,A - Ley 22.250 Y CCDTES.-

b) Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por el DNU 260/2020 y particularmente el DNU 297/2020 por el cual se establece el " EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO" , lo que motiva la casi nula prestación de servicios laborales , salvo excepciones también reguladas, las partes reconocen la situación que se está viviendo a nivel nacional y mundial , como consecuencia de la Pandemia de COVID-19 ("Coronavirus"), Todo esto ha causado inconvenientes la falta de provision de insumos en un mercado retraído que se encuentra en situación de crisis , incrementos que de precios , que repercuten gravemente en el flujo financiero de la Empresa para afrontar el pago de los salarios haciendo peligrar no solo la continuidad laboral de los trabajadores , sino también la sustentabilidad de la empresa.- Dicho contexto, ante esta situación extraordinaria descrita, se torna necesario tomar medidas que permitan una salida transitoria y que garanticen la continuidad de los puestos de trabajo en la mejores condiciones posibles junto con la viabilidad de la Empresa.

JCR S.A.

Jorge Roldán
Apoderado
D.N.I. 17.190.212


Mario M Almiron
Sec.Gral. Adjunto
U.O.C.R.A.
Secc. San Nicolás

IF-2020-30673263-APN-MT

Es dable destacar que si bien los trabajadores son particularmente vulnerables ante la crítica coyuntura también son un factor clave para superarla, lo cual impone la adopción de todas aquellas medidas de excepción que permitan estrechar su protección socio laboral dotándolos de condiciones adecuadas y dignas; haciendo hincapié de que esta coyuntura derrama efectos negativos sobre las empresas resistiéndolas no solo en su faz operativa sino en lo económico financiero lo que también impone racionalidad y colaboración entre todas las partes a fin de mantener la fuente y la totalidad de los puestos de trabajo.

2-POR TODO ELLO, LAS PARTES ACUERDAN RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE SE DETALLAN INCLUIDOS EN LA MEDIDA EL LISTADO CORRESPONDIENTE COMO ANEXO I, DEL PERSONAL ENCUADRADO DENTRO DEL CONV COLECTIVO 76/75 UOCRA, EN LOS TERMINOS Y ALCANCES DEL ART 223 BIS de la LEY20744(t.o).-

- 1) Los Trabajadores que presten tareas en Obras que de conformidad con la legislación vigente deban encontrarse activas , deberán cumplir su jornada normal habitual de trabajo y mantendrán sus salarios y los conceptos que lo integran no pudiendo sufrir quita alguna.-
- 2) Los Trabajadores, que deban mantenerse en sus lugares de residencia habituales o lugar que se hubiese dispuesto al efecto en aislamiento social preventivo obligatorio , percibirán como suma de carácter no remunerativo , el 85% (Ochenta y cinco por ciento) , sobre la base de salario bruto mensual cuya base de composición esta dada por jornada normal habitual incluido adicionales convencionales y de obra que les hubiere correspondido a partir del 01-04-2020 al 30-04-2020. inclusive del corriente año, cuyo plazo de 30 días podrá ser prorrogado en el futuro por nuevo acuerdo expreso entre las partes.-Los salarios netos conformados bajo la suma no remunerativa s/art 223Bis , por cada categoría serán los que se expresan en el ANEXO I, que forma parte del presente.-

Al mismo tiempo , la empresa se compromete a efectuar los aportes y contribuciones referidos al a OBRA SOCIAL(Ley 23660) y al INSSJP(Ley 23661) , el aporte a cargo de la empresa deberá ser hecho sobre el 100% del valor del salario bruto que le hubiera correspondido por el periodo correspondiente a lo que se abone en concepto de las sumas no remunerativas art 223 bis, a los fines de no desfinanciar al sistema solidario de salud en momento de alta exigencia y demanda.-

En caso de que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo fuese necesario , abrir frentes de trabajo a tal fin convocara el personal que fuera necesario del plantel existente , mientras dure su prestación efectiva de tareas , estos trabajadores percibirán su salario normal y

JCR S.A.

Jorge Roldán
Apoderado
D.N.I. 17.190.212


Mario M. Almirón
Sec. Gral. Adjunto
U.O.C.R.A.
Secc. San Nicolás

IF-2020-30673263-APN-MT

habitual con mas los adicionales convencionales y de obra que pudieran corresponder.


- 3) La empresa se compromete a no efectuar despidos ni suspensiones por el plazo previsto por el DNU 329-2020 y sus eventuales prorrogas si las hubiera. Las partes acuerdan mantener el dialogo y la colaboración a efectos de superar cualquier situación que pudiera plantearse bregando por generar un marco de entendimiento y paz social.-
- 4) La empresa manifiesta que no ha presentado ni presentara ante le Autoridad de Aplicación u Organismos que correspondan , los beneficios acordados en los programas REPRO , ATP vinculados a los periodos de vigencia del presente acuerdo
- 5) Entendiendo que la presente medida excepcional, derivada de una crisis sanitaria y económica por la que atravesando el Pais , ambas partes se comprometen a analizar y evaluar la situación aceptando las decisiones que se adopten desde el Poder Ejecutivo Nacional para obrar en consecuencia priorizando en todo momento : la solidaridad para con los trabajadores en tanto sector mas vulnerable, la continuidad de empleos, la sustentabilidad de la empresa y la búsqueda de niveles adecuados de actividad.

Se pone de manifiesto que atento a las circunstancias de publico conocimiento y la imposibilidad de reunión que de ellas se desprende, las partes se ven imposibilitadas de proceder a firmar el presente acuerdo de manera presencial, motivo por el cual cada una de ellas adjunta a la presente su firma scaneada de conformidad de contenido del acuerdo y se compromete a obrar con la buena fe propia de las negociaciones colectivas y del Derecho del Trabajo, ratificando las mismas cuando sea posible .- Se deja establecido que el presente acuerdo oportunamente será notificado al personal incluido en el ANEXO I, quienes remitirán al área Rrhh de la Empresa la notificación que se les remitiera, con su firma scaneada , a la Empresa al SR JORGE ENRIQUE ROLDAN (dirección email jroldan@jcrsa.com.ar) Celular N° 011-5103-0306 – Domicilio legal constituido (Florida N°547 Piso 16 - CABA. (CP1005), debiendo oportunamente entregarse los originales al momento que ello fuere posible a la administración de Obra.-

El presente acto, se presentara de manera electrónica y a distancia a través de web site pertinente , y se firman tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales será presentado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su respectiva homologación.-

JCR S.A.

Jorge Roldán
Apoderado
D.N.I. 17.190.212


Mario M. Almirón
Sec. Gral. Adjunto
U.O.C.R.A.
Secc. San Nicolás



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1259-21 Acu 1458-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.